

Sesion extraordinaria de la Diputacion
 provincial del dia 12 de Diciembre de 1832

Pres.

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones

Ortíz de Zárate de la Excm. Diputacion provincial de Sta.
 Eulalia
 Protacche
 Veraistegui
 Ovadoño
 Laguardia
 Gamiz
 Bravo
 Marta
 Ugarte
 Betolaza
 Secretarios
 Gros de Haranduya
 Aguirre Ceceaga

ra, reunidos los he. Diputados que al man-
 gen se espreban á la hora señalada en la
 oportuna convocatoria bajo la presiden-
 cia del Sr. Conde de Salazar, escutan-
 do su asistencia los he. D. Francisco de
 go Larvalde por encontrarse enfermo
 y el Sr. Quiroga por impedirselo urgen-
 tes ocupaciones, y con asistencia de no-
 tros los infrascritos Secretarios se le-
 yó y fue aprobada el acta de la se-
 sion anterior.

Entrando en el despacho de lo
 asuntos, se dió cuenta y la Diputacion
 acordó pasen para el correspondiente
 dictámen á la Comision de montes y
 caminos los siguientes.

Se expedientó incoado á instancia
 de D. Vidal Torrita Presidente de la
 Sociedad constituida en esta Ciudad

359

para la traida de aguas de Lourea, soli-
citando autorizacion para colocar la tuberia
de aquellas en el paseo de la carretera
de Bilbao por Etxure.

El promovido por los Ayuntamientos
de Oyón y Etxoreda, solicitando se declare
provincial el camino vecinal que comu-
nica á ambas villas con la ciudad de
Logroño, y pidiendo ademas se les autorice
para establecer un portazgo en la salida
de la primera de estas.

Otro instruido á instancia de D. Lui-
s Chillida y Tusategui domiciliado
en Sendariano en solicitud de que por
cuenta de la Provincia se reponga á cons-
truya de nuevo el trazo de camino la-
cal que desde la estacion del ferrocay-
vil de Bilbao situado en jurisdiccion
de Urzua de Cuartango se dirige al
Establecimiento de Baños de la propie-
dad de dicho Sr.

Una comunicacion del Sr. Vi-
cepresidente de la comision provincial
de Vizcaya, manifestando por contes-

lacion a la que se le paso en 20 de octubre
ultimo que durante el inmediato
mes de Enero quedaran terminadas
las obras del trozo de carretera, conti-
nuacion de la de Oquendo en el terri-
torio de aquella Provincia desde el
punto llamado "Las Cruces de Challos-
ga" a empalmar con la de Cordoba.

La instancia del Ayuntamiento
de Eliego solicitando se aclare el
acuerdo de la Exma. Diputacion de 8
de octubre ultimo recaido en el ex-
pediente numero 11 del 82 del regis-
tro general instruido a instancia
del Ayuntamiento de Laguardia, en
solicitud de que a cuenta de los abra-
sos que adeudaba a la Provincia se
hiciese esta carga de 600 pesetas que
adelanto por Eliego para la entrega
y declaracion de Provincia del camino
vecinal que comunica a ambas oris-
llas.

A la comision provincial y para
su cumplimiento paso la comunicacion

360

ción dirigida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, interesando el correspondiente informe en razón á una instancia que en mere del que curra le habia sido elevada por el Alcalde Presidente de Salvatierra, solicitando la aprobación del acuerdo tomado por la Corporación municipal para llevar á efecto por medio de subasta el desmonte y venta de materiales de la casa que sirvió de cuartel á la Guardia civil en dicha orilla.

El la Comisión de hacienda y para los propios fines se encomendó.

La instancia de D^a Estaricia Quintana y Lopez, viuda del Caminero Visto Trarqumier, solicitando que en atención á los servicios prestados á la Provincia por su difunto esposo se le socorra con alguna cantidad para hacer mas llevadera su desgracia.

El escrito de varios vecinos de Brinas alrándose de un acuerdo de la Comisión provincial sobre pago de las contribuciones.

luciones que les han sido exigidas por el Ayuntamiento de Sabastida.

Iguualmente se acordó pasar a la de Estadística para el propio objeto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Tyala, en solicitud de que el sistema tributario actual se verifique sirviendo de base la estadística de 1876, mientras se ultima la territorial de la Provincia.

El escrito del Ayuntamiento de Victoria consultando la línea de conducta que deberá seguir, tiene resulta cantidad imposible suficiente para sacar la contribucion al tanto por ciento de señalado.

Otro del mismo municipio, proponiendo varias reformas en el Reglamento de Estadística y parte referente a la industria y Comercio, y

A la de intereses generales, pasó un oficio dirigido por el Ayuntamiento de Tutuana, solicitando permiso para demandar al pénito que for-

36
muló la estadística de aquel municipio.

De conformidad con la propuesta por el Vicepresidente de la Comisión provincial Sr. Aldama, en las diligencias sobre percibo de los derechos de fachada y orallas que han de satisfacer los constructores de edificios junto á las carreteras á la salida de Vitoria, acordó S. E. la cesion al Ayuntamiento de esta ciudad, en las condiciones propuestas y convenidas, de los trozos de camino que en el informe se indican. Es como si, que:

Excmo. Sr. = A consecuencia de una instancia presentada á la Comisión provincial fechada en 15 de Setiembre ppdo por D. José Antonio Belcel vecino de esta ciudad pidiendo se aprobase la linea que para construir una cata le habia señalado el Ayuntamiento de Vitoria sobre la carretera de Laguardia y próxima á la salida del Portal de Barneras, la Comisión conformándose con el informe del Sr. Arquitecto aprobó lo acordado

por el municipio y exigió algunas condi-
ciones mas para que se llevase á cabo
la edificación. Pero como en el citado in-
forme del Sr. Arquitecto llamaba la
atención de que por el municipio de la
capital se exigieran los mismos derechos
de linea fachada y vallas á las casas
que se construyeran sobre la vía pro-
vincial que á las que daban sus fa-
chadas á las calles de la ciudad pare-
cia al informante debían contribuir en
algo á las áreas provinciales los que
se hallaren en el primer caso. Puesto en
conocimiento del Excmo. Ayuntamiento
lo acordado por la Comisión nom-
bró este una de su seno que avisada
con el que suscribe como Delegado de
la Diputación unido con el Sr. Arquitec-
to de Provincia discutiese la manera
mas conveniente á ambas corporaciones.
Reunidos convinieron en que los Sres.
Concejales propusieran á la Corporación
municipal se optase por uno de los dos
medios que se proponían para resol-

D

362

ver este asunto. = Esto son á bien que el Ayuntamiento se hiciese cargo del entretenimiento de los trozos de carretera próximos á la ciudad y Roncala de oriente, á bien que no cobrase por dar la línea en las nuevas edificaciones sobre las carreteras mas que la mitad del arancel quedando la otra mitad en beneficio de los constructores, que los derechos de fachada no se exigiesen mas que dos terceras partes quedando la otra en beneficio de los propietarios, y que el derecho de vallar se partiese por mitad entre el municipio y la Provincia = El Excmo. Ayuntamiento de Vitoria segun acuerdo que tomo' en 22 de Noviembre y comunicado al siguiente dia á este centro, opta por el primer extremo y se detallan los trozos y parte de via de que debe hacerse cargo y subvencion que ha de recibir de las arcas provinciales para este servicio. = Como lo contenido en la comunicacion que se hace merito es el que se convino en la reunion de los comi-

donado con los representantes de la
Diputacion, el Puente que suscribe es
de parecer se apruebe lo tratado con
el municipio y que conste este contrato
de las partes siguientes = La Diputa-
cion provincial hace entrega al Excmo
Ayuntamiento de Vitoria desde el pri-
mero de Enero del año proximo venide-
ro de los boxes de carreteras provin-
ciales que a continuacion se detallan
para su reparacion y conservacion.
Carretera de Castilla desde la salida
de la Ciudad hasta el puente del fe-
rro carril entrada del Prado = Carre-
tera de Laguardia desde el Portal
de Barreras hasta el paso nivel
del ferro carril = Carretera de Lavan-
ra desde la plaza de Santiago has-
ta la Caseta de recaudacion de consu-
mos = Carretera de Francia desde la
salida del Portal de Urbina hasta el
puente alcantarilla frente al labade-
ro de Urbina = Carretera de Bilbao por
Iturre desde el Portal de Torriaga has-

363

La bifurcación con el camino del
cementerio. = La Ronda de Oriente ó sea
del Portal del Rey á el de Iruya =
Estos trozos de carretera suman próxima-
mente unos 2000 metros lineales. = En
compensación recibirá el municipio de
Vitoria 1750 pesetas anuales y no ta-
hifarán en el portazgo de Lavilla Legui
el peaje de 500 carros de piedra de 75 @
de las canteras del Cuervo, en cada año. =
La expresada cantidad se abonará al
Ayuntamiento previo certificado del Sr.
Arquitecto de Provincia de encontrar en
buen estado los trozos de carretera puestos ba-
jo el cuidado del municipio. = Estas con-
diciones principiarán á regir desde el 1.^o
de Julio del año próximo venidero, y como
la entrega de los trozos de carretera se ha-
ce en primer de Enero quedan á disposi-
ción del Ayuntamiento los aporritos de
piedra que se hallaren sobre ellos. = Co-
mo consecuencia de esta disposición el
Ayuntamiento de Vitoria gozará de
la libertad dentro de dos atribuciones

para marcar linea en las nuevas edifi-
ficaciones siempre que no se estreche la
via pública, exigir derechos, y concep-
tuar a el orden de calles a que perten-
ezcan los trozos de carretera de que
se ha hecho referencia = V. E. sabiendo
que no se perjudican los intereses de
la Provincia con este arreglo podrá
aceptarlo o no pero en concepto de
que suscribe es beneficioso a la Diputa-
cion que sin sacrificio de su parte
deslinda atribuciones con el munici-
pio de la Capital y evita los continuos
desafueros a la ordenanza de carre-
ras que para entorpecer la pobla-
cion y exigir servicios incompatibles
con la citada ordenanza se promue-
ven con bastante frecuencia = Lo obstan-
te V. E. resolverá lo que estime mas
arreglado a justicia = Vitoria 6 de
Diciembre de 1882 = Juan de Aldama.

Informe de la comision es-
pecial nombrada en la sesion de
ayer a dicho objeto compuesta de los

364.

het. Protache, Bravo y Ruinoga se encomendaron los emitidos por varios het. Diputados cumpliendo un acuerdo de la Diputacion adoptado en las ultimas sesiones ordinarias, en los Reglamentos, instrucciones, ordenanzas, circulares y demas disposiciones mandadas recopilar en un solo cuaderno.

Se leyó y fué aprobado un informe de la comision de intereses generales a la comunicacion dirigida a esta Diputacion por el "Centre Catalá" proponiendo se manifestase en contestacion la imposibilidad en que se encuentra, debida a su especial sistema tributario, para dar su opinion concreta a la memoria que con aquella acompaña, dirigida a la Corporacion provincial de Barcelona por dicho "Centre Catalá", correspondiendo a una invitacion de la misma, referente a datos y noticias utiles para mejorar el estado de la produccion y de la Provincia. Dice así el informe: "Excmo. Sr. = La comision

de intereses generales á la que V. E. se ha
servido patar por acuerdo del día de ayer
la comunicacion y memoria dirigida por
el "Centre Catalá" á la Excm. Diputacion
provincial de Barcelona, que con aque-
lla acompaña, ha visto con agrado el
celo con que el "Centre Catalá" defiende
los intereses de su país, pero que no estan-
do el nuestro en iguales condiciones
que aquel y siendo especial el sistema
contributivo que hoy nos rige opina
debe constarse que no es posible á
esta Diputacion darle una opinion con-
creta sobre tan vital asunto = Tal
es su sentir V. E. no obstante acordará
lo que crea mas conducente = Vitoria
12 de Diciembre de 1882 = Siguén las firmas.

La propuesta de la continuation de mon-
tes y caminos se aprobó lo obrado por
la provincial en el expediente instrui-
do á instancia del Arquitecto de Pro-
vincia D. Pantaleon Fraduen solicitando
se le autorice para nombrar una
persona facultativa que le auxilie

365

en los trabajos, y se acuerda en tu favor una gratificación para remunerar al nombrado por término de un año, que calcula podrá durar la indisposición que le aqueja y ha sido causa de su duplica. El informe es del tenor siguiente.

“Excmo. Sr. = La comisión de montes y caminos á la que se ha servido V. E. someter para el correspondiente informe el expediente instruido á instancia del Sr. Arquitecto de Provincia D. Pantaleon de Gradier, en solicitud de que siquiera sea con carácter de provisional, y por un plazo que no exceda de un año, se le autorice para nombrar persona facultativa que á sus órdenes le ayude en el despacho de algunos de los asuntos en que tenga que informar señalándole una gratificación que compense en parte los desembolsos que con tal motivo se le ocasionen, y de la que se hace indispensable valerse mientras no contenga el completo restablecimiento de la indisposición que padece, entendiéndose es de aprobarse en todas sus partes lo acordado por la Exma

Comision provincial acerca del particu-
lar en su sesion de 13 de Noviembre úl-
timo por encontrarlo justo y procedente.
Tal es el sentir de la Comision V. G. no obs-
tante con sus superiores luces resolverá
lo que estime mas conforme. Victoria
12 de Diciembre de 1882 = Siguen las fir-
mas."

Se leyó y fué aprobada la minuta de
exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Fo-
mento reclamando de la Real orden In-
struccion de 8 de Noviembre último sobre
instalacion de las cajas especiales para pa-
go de las dotaciones de los maestros de
primera enseñanza, presentada por
la Comision nombrada al efecto por
S. G.

Conforme con lo informado por la
Comision de hacienda acorda S. G. enco-
mendar a la resolucion de la provin-
cial el expediente incoado a instancia
del Alcalde de barrio del pueblo de
Obecuri Condado de Trevisño" reclama-
do de los Ayuntamientos de Benedit,

366

Lagran y Etanguinez, el importe de raciones para suministrar al Ejército que les facilitó el pueblo su representado en los años de 1872-73. El informe es como sigue

“Excmo. Sr. = La Comisión de hacienda se ha enterado del expediente incoado á instancia de D. Roque Fernández Larrauri Alcalde de barrio del pueblo de Obecurri en el Condado de Brevío solicitando que por los Ayuntamientos de Lagran, Bernedo y Etanguinez en esta Provincia, le sea satisfecho el importe de varias raciones que le exigieron en los años de 1872-73 para suministrarlas a las fuerzas del Ejército de la Nación; y la Comisión opina por se este asunto á la provincial para que disponga se termine este expediente y oyendo á los Alcaldes de los Ayuntamientos referidos vuelva lo que estime procedente. D. E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que crea mas acertado.

Vitoria 12 de Diciembre de 1882 = Ligen las firmas”

Aprobando lo propuesto por la Co.

misión provincial, se acordó que se im-
primian dos ejemplares de la memoria pre-
sentada a la Diputación por el celoso pro-
fesor de la Escuela Normal de maestros de
esta ciudad D. Ramon Bajo e Ibáñez, refe-
rente al congreso Nacional pedagógico
celebrado en Madrid en Mayo último,
y que al Sr. Fernandez Trrea se den
las gracias por su ofrecimiento y se le ma-
nifieste lo sensible que es a la corporación
no poder acceder a sus deseos. Dice así
el informe.

Excmo. Sr. = La Comisión ha visto
la instancia dirigida a este centro por
D. Domingo Fernandez Trrea represen-
tante del Excmo. Ayuntamiento de esta
ciudad de Vitoria en el congreso Na-
cional pedagógico celebrado en Madrid
en el mes de Mayo último en duplica
de que se adquirieran algunos ejemplares
de la memoria que leyó en la prime-
ra sesión de dicho congreso y ha
publicado; la Comisión es de parecer
se apruebe lo obrado por la provin-

367
cial sobre el particular = V. E. no obstante
con tu superior criterio resolverá lo que
crea mas acertado = Vitoria 12 de Diciem-
bre de 1882 = Siguen las firmas."

Se leyó y fué aprobado un informe
de la Comision especial encargada de pro-
poner las reformas que debieran intro-
ducirse en la tributacion provincial con
consecuencia de correr de cuenta del Est^{do}
las atenciones del culto y clero parro-
quial, disponiendo que dicho informe se
imprima y circule á los Ayuntamientos
y pueblos para que les sirva de gobierno
y autorizando á la Comision provincial
para resolver cuantas reclamaciones se
presenten referentes á la aplicacion de
los detalles y puntos que aquel abraza.
El informe es del tenor siguiente.

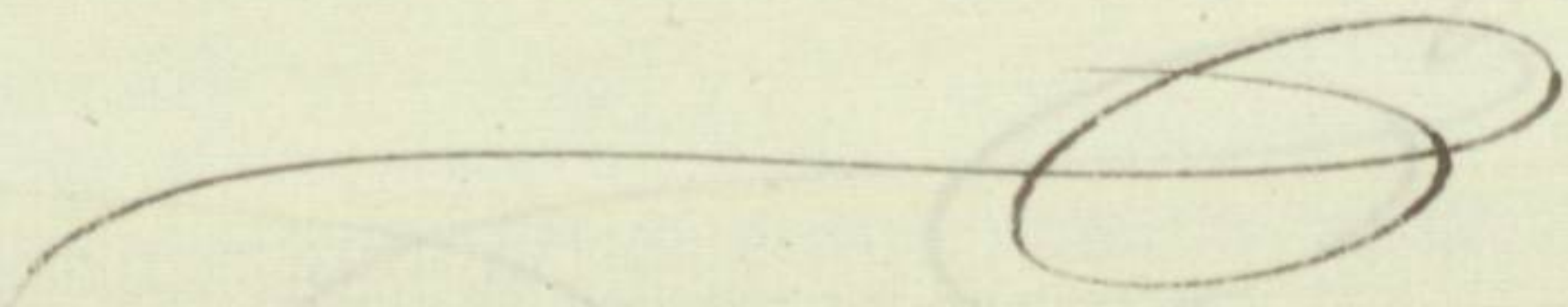
"Excmo. Sr. = La Comision especial á
quien V. E. en sesion de 3 de Noviembre úl-
timo tuvo á bien conferirle el estudio
de las reformas que debian introducir-
se en la tributacion provincial conse-
cuencia de haberse hecho cargo direc-

tamente el Estado del pago de atenciones
del culto y de su parroquial y no admi-
tirse la liquidación por la Delegación de
hacienda de la Provincia las canti-
dades que á nombre de la Excm. Di-
putación satisfacen los Ayuntamiento
y pueblos por el indicado concepto; tie-
ne el honor de someter á su ilustrada
deliberación las siguientes consideraciones.
No creemos pertinente por ahora al me-
nos por lo que respecta al año económico
corriente intentar reforma alguna tribu-
taria: 1.^a Porque no existiendo en este
centro datos fehacientes y exactos de la
riqueza líquida imponible de los mun-
icipios de la Provincia falta la base
esencial para hacer los repartos con
equitativa proporcionalidad: 2.^a Por-
que para llevarse á cabo la reforma
mas pequeña se necesita estu-
diar con detenimiento todo el sistema
tributario hoy vigente pues se halla
de tal manera conexionado y en gran
parte descomenta en el régimen secular

368

que lo informó que la menor modifica-
cion afectaria desde luego á todo él: y 2.^a
Porque próximo á terminar el segundo
trimestre del año económico ó sea en la
mitad del ejercicio no seria prudente ha-
cer variantes en el presupuesto provincial
que reflejaria como es consiguiente á los mu-
nicipales causando tal vez una pertur-
bacion en el orden económico de la Provin-
cia. Por estas consideraciones creemos mu-
cho mas oportuna la ocasion de intentar
las indicadas reformas cuando se discu-
ta el presupuesto para el año económico
próximo venidero para cuya época los
dignos representantes que nos sucedan en
los cargos con datos suficientes y tiempo
necesario podrán presentar con conoci-
miento de causa el sistema tributario
mas adecuado y conveniente á los intereses
del pais. Verdad es, como V. E. ha teni-
do lugar de observar que se formulan in-
finitas quejas por las representaciones de
los Ayuntamientos y pueblos de la Provin-
cia ora contra la situacion creada por

el nuevo arreglo parroquial ora bien
contra el acuerdo de 24 de Mayo p.p.^{do}
y que en la imposibilidad de atender
á todas ellas por ser de índole diversa
á propuesta de esta misma Comision
V. E. se tuvo acordar en 3 de Noviembre
ultimo varias reglas de carácter ge-
neral: mas no obstante dicho acuerdo
siguense formulando otras varias re-
clamaciones las que hacen preciso alar-
var el concepto de las citadas reglas
y ampliarlo en un sentido expresivo:
Muchas de las quejas formuladas na-
cen en nuestro sentir de considerar
el impuesto ó pago de culto y clero co-
mo un servicio que redimida en bene-
ficio esclusivo de los Ayuntamientos ó pue-
blos respectivos sin tener en cuenta que
hoy dichas sagradas atenciones no co-
rren á cargo ni de los pueblos ó Ayun-
tamientos ni de la Diputacion y que la
tributacion designada con tal nom-
bre que debe ingresar en las arcas
de la Provincia tiene el carácter



269

como cualquiera otra conocida en el
pais por ejemplo la de hoja de hemman-
dad y se viviente como todas las demas
para cubrir el presupuesto de gasto
de la Corporacion: asi es que consideramos
muy oportuno el variar el nombre de la
misma y designarle por ahora con el de
"directa provisional" a fin de evitar en lo
posible la citada confusion de conceptos.
Bien comprendemos que con sola la va-
riacion de nombre en la tributacion no
hemos de disminuir las contiendas pues
surge desde luego la proporcion que a
cada municipio o pueblos le correspon-
de contribuir. Se halla ya resuelto por acuer-
dos anteriores que provisionalmente y
hasta tanto se estudiara detenidamen-
te el asunto los pueblos todos de la Pro-
vincia deben seguir arbitrando como hasta
ahor los recursos necesarios por el concep-
to de culto y clero y por las mismas
cantidades que los años anteriores satis-
facian debiendo ingresarlas una vez
recaudadas en la Tesoreria de Provin-

cia por trimestres venidos. Muchos de los pueblos de la Provincia en especialidad los rurales se han de considerar agraviados al reproducir este acuerdo: mas se pregunta no hallándose terminados los catastros de la riqueza de la Provincia por culpa tal vez de los mismos pueblos interesados, careciendo por consiguiente de datos necesarios, tiempo indispensable para intentar la menor reforma tributaria; cómo la Diputación de cubrir la partida consignada en sus presupuestos de ingreso por el repetido concepto calculada en 444.000 pesetas? No cabe en nuestro sentir al menos á nuestra corta inteligencia no se nos alcanza, sino reproducir los mismos acuerdos ya referidos exigiendo á los pueblos las mismas cantidades que hasta la fecha han venido satisfaciendo bien con el carácter provisional y solo á lo que este año económico se refiere. No pueden alegar los pueblos agraviados por au,

370

mentarseles las cuotas de contribucion,
pues durante el siglo y mas aun duran
te estos veinte años transcurridos se les exi-
ge no mas que las cantidades minimas
que por dicho concepto han venido sa-
tisfaciendo. El fin de evitar estas recla-
maciones pues algunos Ayuntamiento
han satisfecho cantidades diversas en di-
ferentes años para sus atenciones de culto
y clero creemos muy oportuno fijarles defi-
nitivamente a todos los de la Provincia
la cuota o encabezamiento con que cada
uno de ellos ha de contribuir por este año;
para lo cual tenemos el honor de pre-
sentar un estado fijando en la primera
columna las cantidades que segun el ane-
glo parroquial de la Provincia de 1863
debian satisfacer por las atenciones de
su culto y clero parroquial y en la segun-
da, tercera, cuarta y quinta las que han
ya satisfecho por dichas atenciones se-
gun los certificados librados por las auto-
ridades de los pueblos en los años econó-
micos de 1878-79, 79-80, 80-81 y 81-82 y por

último en la testa columna el tipo me-
dio de las cinco que deberá ser la canti-
dad fija con que se les encabera á los
respectivos pueblos. Etas como quiera que
no obstante lo espuesto de llevarse á
la práctica puede resultar que algu-
nos pueblos ó Ayuntamiento, debido al
planteamiento del nuevo arreglo parro-
quial se hayan disminuido las atencio-
nes de su culto y clero respectivo, y por
contiguente dicho sagrado servicio
no es atendido con tanta esplendor
como anteriormente se hacia no seria
justo que á los pueblos que se hallen en
indicado caso se les exigiese para que
ingretaran en las arcas provinciales
las cantidades que ántes satisfacian,
á este fin y como excepcion proponemos:
que á los pueblos que en virtud de plan-
teamiento del nuevo arreglo parro-
quial se les haya disminuido en las
atenciones del personal y culto parro-
quial no se les obligue á ingretar
mayor cantidad que figure en el

371

ya precitado arreglo aprobado por Real
decreto de 28 de Mayo de 1881 = En resumen,
Excmo. Sr., proponemos para su resolución:
1.º que en lo sucesivo se denomine el impues-
to conocido hasta la fecha con el nombre
de culto y clero con el de contribucion
"Directa provisional": 2.º que los pueblos de-
ben seguir arbitrando en la misma forma
que hasta la fecha lo han venido verifi-
cando el impuesto llamado de culto y cle-
ro debiéndolo Ayuntamiento recaudar
de los pueblos respectivos las cantidades
correspondientes á cada uno é ingresarlas
en Tesorería de Provincia por trimestres
vencidos, y 3.º que la cuota fija y exacta
con que cada pueblo ha de contribuir
y repartirla por contingente entre sus
administrados es la que aparece en el
estado adjunto = Tal es el sentir de la co-
mision V. G. no obstante con su superior
criterio y con mejores luces podrá co-
mo siempre acordar lo mas acerta-
do = Vitoria 12 de Diciembre de 1882 = Lis-
quen las firmas."

Con

lo que se levantó la sesión de cuyo re-
sultado se extiende la presente acta que
firman los Pres. Diputados con noso-
tros los Secretarios que certificamos.

Se

Ortiz a
Hidalgo
Ordóñez
Veras
Botas
Chagua
Larva
Quiroz
Bravo
Hart
Lamir
Betola
Ogant
Secret
ros de
Quirre